



Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Compensación por Diferencias de Expectativa de Vida para las mujeres

Última actualización: 05 enero, 2026

Descripción

Este beneficio automático (no se postula) se otorga como una **pensión** (similar a una renta vitalicia) calculada en [Unidades de Fomento \(UF\)](#) a mujeres pensionadas, con el objetivo de **complementar su pensión**. Busca reducir las desigualdades en los montos de pensiones que reciben hombres y mujeres, debido a las diferencias en las tasas de mortalidad que se aplican para el cálculo de estas (se estima que las mujeres tienen una mayor expectativa de vida y, por ello, más años a financiar con sus ahorros previsionales).

Cuando una persona se jubila, sus ahorros se dividen según los años que, en promedio, vivirá. Como la expectativa de vida de las mujeres es mayor, se jubilan con una edad menor a la de los hombres; sus pensiones suelen ser más bajas.

Por lo tanto, **esta medida busca igualar los montos de las pensiones**, comparando la situación e historial previsional de cada mujer con el de un hombre de la misma edad, grupo familiar y saldo de ahorro individual.

[Revisa más beneficios de la Reforma de Pensiones.](#)

Si cumples los requisitos, recibirás una notificación por correo electrónico y/o en tu [Casilla Única](#).



[por Diferencias de Expectativa de Vida.](#)

Si eres beneficiaria o beneficiario, ingresa con tu [ClaveÚnica](#) para conocer el monto y el detalle. También, podrás descargar la **resolución correspondiente**.

También podrás consultar:

- A través de una [videoatención en ChileAtiende](#).
- Llamado al call center ChileAtiende **101** o al **+56 4 4236 20 00** (si estás en el extranjero). Revisa el [horario de atención](#).
- En una [sucursal ChileAtiende](#) con tu [cédula de identidad](#).

Importante: la resolución es el documento oficial donde se informa el resultado de la evaluación de tu caso y la forma en que se calculó el beneficio.

Verifica a quiénes les corresponde

Este beneficio está dirigido a **mujeres de 65 años o más** que hayan cotizado y **reciban o hayan recibido una pensión de vejez o invalidez como titulares de una AFP o compañía de seguros de vida, basada en sus cotizaciones obligatorias**, tanto propias como las aportadas por su empleador (al Seguro Social), conforme al [Decreto N° 3.500](#), siempre que no estén cubiertas por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS).

Deben estar afiliadas y tener al menos una cotización en el [Seguro Social](#) que se destine al Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) **antes de cumplir 50 años**.

Importante: esta limitación **no se aplicará a las pensionadas o afiliadas** al Decreto N° 3.500 con anterioridad al **1 de agosto de 2025**.



los 65 años, aunque la persona se haya pensionado antes.

Se definirá el porcentaje de compensación al que cada pensionada podrá acceder, según su edad y la causal por la que se haya pensionado.

Para las actuales pensionadas por vejez o invalidez sin cobertura del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), el porcentaje se determinará según **la edad que tengan al 1 de enero de 2026**:

- 65 años: 100 %
- 64 años: 75 %
- 63 años: 50 %
- 62 años: 25 %
- 61 años: 15 %
- 60 años: 5 %

Solo recibirán el pago en enero de 2026 quienes tengan 65 años o más. Las demás lo recibirán una vez que cumplan esa edad.

En el caso de las **pensionadas por trabajo pesado**, el porcentaje se calculará sumando su edad al 1 de enero de 2026 más los años que podían rebajar por trabajo pesado.

Para las mujeres que se pensionen desde el 2 de enero de 2026, se aplicará la misma tabla, pero se tomará en cuenta la edad al momento de pensionarse para determinar el porcentaje de la compensación:

- 65 años: 100 %
- 64 años: 75 %
- 63 años: 50 %
- 62 años: 25 %
- 61 años: 15 %
- 60 años: 5 %

Importante: esta compensación se pagará junto con la pensión autofinanciada, tendrá un monto fijo en [UF](#) (o la unidad que la reemplace) y estará afecta al pago de impuestos y cotizaciones de salud.

Conoce cuándo comienza el pago

El pago de la compensación comenzó en **enero de 2026 y no requiere postulación**. Al **pensionarte y cumplir con los requisitos**, recibirás el beneficio automáticamente.



pensión autofinanciada, es decir, con las cotizaciones que ahorraste durante tu vida laboral.

Este beneficio **constituye renta**, por lo que:

- El monto que recibes se suma a tus ingresos anuales y puede influir en tu declaración de renta.
- También está sujeto a los descuentos por impuestos y cotizaciones de salud y se considera para el cumplimiento de los requisitos del Aporte Previsional Solidario y de la Pensión Garantizada Universal (PGU).

Importante: el Instituto de Previsión Social (IPS) revisa todos los meses que sigas cumpliendo los requisitos, por lo que el monto, el pago o la concesión pueden variar de un mes a otro.

La compensación **puede extinguirse en caso de fallecimiento**. Además, el pago de este beneficio puede:

- **Interrumpirse si permaneces fuera del país por más de 180 días**, continuos o no, dentro de un mismo año calendario (enero a diciembre).
- **Suspenderse si no realizas el cobro del beneficio durante 6 meses** consecutivos.

Si al sumar esta compensación y otros beneficios a tu pensión, y el monto total alcanza o supera la pensión mínima garantizada, dejarás de recibir la Garantía Estatal (aporte que recibes cuando tus ahorros previsionales no son suficientes), ya que se otorga el beneficio de mayor monto.